

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00430 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FABIAN LISANDRO OCHOA ROMERO
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

Mediante memorial del 22 de septiembre de 2014, el doctor JAIRO IVAN OCHOA ROMERO se pronuncia acerca de la revocatoria de poder que le hiciera el demandante dentro del proceso de la referencia, solicita que se fije nueva fecha para audiencia inicial y en la misma se decida sobre la revocatoria del poder.

A través del contrato de mandato se le encarga a alguien llamado mandatario que ejecute una labor encomendada por otra persona llamada mandante.

Una de las causales de terminación del mandato contemplada en las normas civiles es la revocación del mandato. Entonces cuando se ha otorgado poder a una persona el mandatario puede revocarlo a su arbitrio según lo establecido en el artículo 2191 del código civil.

El poder conferido a un abogado para que asuma la defensa judicial en un proceso, puede terminar por revocación del poder o designación del nuevo abogado, sustitución del poder conferido o renuncia al mismo.

Cuando se trata de revocación, de conformidad con el artículo 76 del nuevo CGP, para que dicha terminación se configure es necesario que el escrito en virtud del cual se produce la revocatoria sea radicado¹, requisito que se ha cumplido como consta a folio 171.

¹ El artículo 69 del CPC determinaba que el poder termina con “la presentación” en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso.

En el evento de que se pretenda la regulación de honorarios existe disposición expresa para su regulación.

De manera tal que, con base en lo que se acaba de exponer, no es posible acceder a la solicitud.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria